

Misión: “Somos un órgano de control interno encargado de realizar auditorías de los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo, diseñar, desarrollar, establecer normativas para la supervisión; y asistencia técnica de las Auditorías Internas Institucionales”.

Informe de verificación In situ de la provisión de Alimentos Financiados con Recursos del FONAE en las Instituciones Educativas

Programa de Alimentación Escolar “Hambre Cero en Nuestras Escuelas”

Escuela Básica N° 5553 Diego Ronaldo Medina Parodi
Distrito Villa Elisa – Departamento Central.

Resolución AGPE N° 186/2025

Julio 2025
Asunción - Paraguay

Visión: “Ser el organismo de excelencia en materia de control interno reconocido por su objetividad, eficiencia y transparencia”.

Misión: “Somos un órgano de control interno encargado de realizar auditorías de los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo, diseñar, desarrollar, establecer normativas para la supervisión; y asistencia técnica de las Auditorías Internas Institucionales”.

INFORME DE VERIFICACIÓN IN SITU

Programa de Alimentación Escolar “Hambre Cero en Nuestras Escuelas”

Escuela Básica N° 5553 Diego Ronaldo Medina Parodi

I. ANTECEDENTES

La Resolución AGPE N° 186/2025 “*Por la cual se autoriza a los servidores públicos de la Auditoría General del Poder Ejecutivo para realizar la verificación in situ de la provisión de alimentos financiados con recursos del FONAE en los Centros Educativos del Departamento Central, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 7264/2024 y el Decreto Reglamentario N° 3248/2025*”.

II. OBJETIVO

Verificar la provisión de los servicios de Alimentación Escolar financiados con recursos del FONAE en las instituciones educativas en el marco del Programa de Alimentación Escolar – Hambre Cero en Nuestras Escuelas.

III. ALCANCE

El trabajo del Equipo de auditoría consistió en la verificación in situ de la provisión de los servicios de alimentación escolar en Instituciones Educativas conforme a la muestra seleccionada del Departamento Central en los distritos de Villa Elisa, Capiatá, Ñemby, San Lorenzo y Fernando de la Mora.

Nuestro trabajo no incluye una revisión detallada e integral de todas las operaciones, por lo tanto, el presente informe no se puede considerar como exposición de todas las deficiencias existentes o de todas las medidas que podrían adoptarse para corregirlas.

IV. MARCO LEGAL

La Ley N° 1535/1999 “*De Administración Financiera del Estado*”,

La Ley N° 7264/2024 “*Que crea el Fondo Nacional de Alimentación Escolar para la Universalización Equitativa de la Alimentación Escolar (Hambre cero en nuestras escuelas y sistema educativo), modifica y amplía la Ley N° 5210/2014 ‘De Alimentación Escolar y Control Sanitario’ y sus posteriores modificaciones...*”

El Decreto N° 8127/00 “*Por el cual se establece las disposiciones legales y administrativas legales que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, ‘De Administración Financiera del Estado’ y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera- SIAF*”,

El Decreto N° 7469/2022 “*Por el cual se actualizan las facultades, competencias, responsabilidades y marco de actuación en materia de control interno de la Auditoría General del Poder Ejecutivo en los artículos 7°, 8° y 9° del Decreto N° 10.883/2007*”

El Decreto N° 1584/2024 “*Por la cual se reglamenta la Ley N° 7264/2024 (‘Hambre Cero en Nuestras Escuelas y Sistema Educativo’)*”.

Visión: “Ser el organismo de excelencia en materia de control interno reconocido por su objetividad, eficiencia y transparencia”.

Misión: “Somos un órgano de control interno encargado de realizar auditorías de los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo, diseñar, desarrollar, establecer normativas para la supervisión; y asistencia técnica de las Auditorías Internas Institucionales”.

El Decreto N° 3210/2025 “Por el cual se aprueba el Plan Anual de Auditoría consolidado (PAAC) de la Auditoría General del Poder Ejecutivo y de las Auditorías Internas Institucionales de los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo para el Ejercicio Fiscal 2025”.

Resolución CONAE N° 001/2024 “Por la cual se aprueban los lineamientos para los Servicios de Alimentación Escolar, en el marco del Programa de Alimentación Escolar Hambre Cero en las Escuelas (PAE-H0)”

Resolución CONAE N° 051/2024 “Por el cual se dispone el uso obligatorio del Sistema Integrado de Alimentación Escolar (SIAE) del Programa de Alimentación Escolar Hambre Cero en las Escuelas (PAE-H0)”

Resolución CONAE N° 53/2024 “Por la cual se aprueban los lineamientos para los servicios de Alimentación Escolar, en el marco del Programa de Alimentación Escolar Hambre Cero en las Escuelas (PAE-H0) V2”

Resolución CONAE N° 23/2025 “Por el cual se autoriza la modificación de los contratos MDS/23/2024, MDS/24/2024, MDS/25/2024, MDS/26/2024, MDS/27/2024, MDS/28/2024, MDS/29/2024 y MDS/30/2024, resultado de la Licitación Pública Nacional Alimentación Escolar correspondiente a los Departamento Central, Presidente Hayes y Capital (Asunción) – con ID 450.421, en el marco del Programa de Alimentación Escolar Hambre Cero en las escuelas (PAE-H0)”

Resolución MEC N° 1211/2024 “Por la cual se establece acciones que deberán ser ejecutadas por el Ministerio de Educación y Ciencias-Nivel Central y las direcciones de Instituciones Educativas del Sector Público o Privado Subvencionado, en el marco de la ejecución del Programa “Hambre Cero en nuestras Escuelas y Sistema Educativo.”

Resolución MEC N° 142/2025 “Por la cual se dispone el uso obligatorio del Registro Único del Estudiante y de la Plataforma Paraguay Aprende en instituciones educativas de Gestión oficial y privada subvencionadas beneficiadas del País”.

Resolución AGPE N° 36/2025 “Por la cual se establecen los mecanismos para el monitoreo y control de la Administración, Gestión y Ejecución de los recursos financieros del Fondo Nacional de Alimentación Escolar (FONAE), conforme a la Ley N° 7264/2024 y el Decreto Reglamentario N° 3248/2025”.

V. PROCEDIMIENTOS

La metodología utilizada para la verificación in situ está basada en los lineamientos establecidos en la Resolución CONAE N° 53/2024, en los Contratos, en el Manual de Auditoría Gubernamental y en las normativas legales vigentes.

- ✓ Realizar entrevista a los Directores y/o Encargado de las Instituciones Educativas.
- ✓ Realizar entrevista a los padres de familia.
- ✓ Verificar la provisión de los servicios de alimentación escolar.

Visión: “Ser el organismo de excelencia en materia de control interno reconocido por su objetividad, eficiencia y transparencia”.

Misión: "Somos un órgano de control interno encargado de realizar auditorías de los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo, diseñar, desarrollar, establecer normativas para la supervisión; y asistencia técnica de las Auditorías Internas Institucionales".

VI. DESARROLLO

1. Datos del Contrato

| | |
|--------------------------------|---|
| ID de la Licitación | 450421 |
| Contratante | Ministerio de Desarrollo Social – M.D.S. |
| Nombre de la Licitación | Contratación de Alimentación Escolar Correspondiente a los Departamentos Central, Presidente Hayes y Capital (Asunción) - Programa Hambre Cero. |
| Proveedor adjudicado | Consortio Más Alimentos. |
| Contrato N° | M.D.S./30/2024 |
| Lote adjudicado | Lote 10 Cocinando – Villa Elisa |
| Monto del Lote Gs. | 61.385.750.580.- |
| Servicios proveídos | Desayuno – Almuerzo - Merienda |
| Fecha de Suscripción | 29/07/2024 |
| Vigencia del Contrato | 31/07/2027 |

Fuente: Datos del Contrato extraídos del portal de la DNCP.

2. Institución Educativa seleccionada para la Verificación in situ

| | |
|------------------------------|--|
| Institución Educativa | Escuela Básica N° 5553 Diego Ronaldo Medina Parodi |
| Distrito | Villa Elisa |
| Departamento | Central |
| Fecha de Verificación | 23/06/2025 |

3. Situaciones Observadas

Durante la verificación realizada, pudimos constatar las siguientes debilidades:

3.1 Diferencias entre las Raciones solicitadas/proveídas y la cantidad de alumnos en el RUE

Evidenciamos diferencias en las raciones, las mismas surgen del cotejo realizado entre las raciones solicitadas/proveídas y la cantidad de alumnos en el Registro Único del Estudiante - RUE, correspondiente al Programa “**Hambre Cero en Nuestras Escuelas**”, lo mencionado exponemos en el siguiente cuadro:

| Servicios | (a) | (b) | | (c) |
|-----------------|-----------|-----------------------------|------------------------------------|---|
| | Según RUE | Ordenes de Servicios (SIAE) | Nota de Remisión/Acta de recepción | Diferencias de Raciones (c) = (b) - (a) |
| Desayuno | 57 | 50 | 50 | -7 |
| Almuerzo | 126 | 114 | 114 | -12 |
| Merienda | 69 | 64 | 64 | -5 |

Fuente: Datos extraídos del RUE, Ordenes de Servicio SIAE y documento proveído por la Institución verificada.

Misión: “Somos un órgano de control interno encargado de realizar auditorías de los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo, diseñar, desarrollar, establecer normativas para la supervisión; y asistencia técnica de las Auditorías Internas Institucionales”.

De los datos expuestos en el cuadro precedente inferimos que la cantidad de raciones solicitadas/proveídas es menor a la cantidad de alumnos según RUE para recibir el beneficio del desayuno, almuerzo y merienda.

Al respecto, la Resolución del MEC N° 142/2025, de fecha 10 de febrero de 2025, establece en Art. 2°: *ORDENAR que a partir del primer día de clase y por todo el año lectivo del calendario educativo nacional vigente, los directores y docentes de instituciones educativas beneficiadas con el “Programa de Alimentación Escolar Hambre Cero en las Escuelas (PAE-H0)”, registren la información necesaria en el RUE y en Paraguay Aprende, para la ejecución efectiva del programa...;* como así también, la Resolución del MEC N° 1211/2024 en su Anexo **Art. 2° - Registro de autorizaciones** establece: *“Los directores de las instituciones educativas beneficiadas deberán registrar las autorizaciones de los padres para que sus hijos tengan acceso a la alimentación escolar en el Registro Único del Estudiante (RUE) y mantenerlo actualizado, para garantizar la provisión de la alimentación escolar a cada estudiante.”*

Adicionalmente la Resolución CONAE N° 051/2024 en el Artículo 2° *“Determinar que la autorización legal de los padres o encargados para usufructuar los servicios de alimentación escolar deberán realizarse a través del RUE, y esta información es integrada al SIAE para la determinación de las órdenes de ejecución emitidas por las Entidades Ejecutoras”.*

3.2 Incumplimiento al requerimiento del Pliego de Bases y Condiciones – PBC

Verificamos incumplimiento en al *Pliego de Bases y Condiciones Especificaciones Técnicas – Suministros Requerido* apartado *Procedimiento para la Ejecución del Contrato – Servicio de Almuerzo/Cena- Cocinado*, que mencionamos a continuación:

3.2.1 No remitió Actas de Recepción en forma diaria correspondiente a los servicios de desayuno y merienda

El proveedor adjudicado no remitió diariamente las Actas de Recepción por las raciones entregadas correspondientes a los servicios de desayuno y merienda, situación que imposibilitó al Equipo Auditor corroborar dichos servicios. Al respecto, el apartado citado anteriormente en el inciso *d*. *“El Acta de Recepción deberá emitirse diariamente detallando la cantidad de platos servidos a efectos de determinar la totalidad mensual consumida”*. Esta situación genera dificultad y desprolijidad a las autoridades educativas en el control de las raciones entregadas.

Misión: "Somos un órgano de control interno encargado de realizar auditorías de los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo, diseñar, desarrollar, establecer normativas para la supervisión; y asistencia técnica de las Auditorías Internas Institucionales".

3.3 Inobservancia a los Lineamientos para los Servicios de Alimentación Escolar

Constatamos inobservancia a los *Lineamientos para los Servicios de Alimentación Escolar* aprobado por Resolución CONAE N° 053/2024 *Capítulo III Procedimientos Administrativas Sección IV Buenas Prácticas de recepción, almacenamiento, conservación, manipulación e higiene*; el mismo detallamos a continuación:

3.3.1 El área de lavamanos no cuenta con insumos de aseo

Si bien la institución educativa cuenta con área de lavamanos, la misma no dispone de insumos de aseo (jabón) para la higiene personal de los alumnos y de la comunidad educativa. Al respecto, lo dispuesto apartado; *Higiene de los estudiantes, docentes: "Es obligatorio lavarse las manos correctamente con agua y jabón antes de recibir un alimento... Todos los miembros de la comunidad educativa deben fomentar constantemente las prácticas de higiene personal."*. En la siguiente imagen observamos que el área no dispone con insumos de aseo:



Visión: "Ser el organismo de excelencia en materia de control interno reconocido por su objetividad, eficiencia y transparencia".

Misión: “Somos un órgano de control interno encargado de realizar auditorías de los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo, diseñar, desarrollar, establecer normativas para la supervisión; y asistencia técnica de las Auditorías Internas Institucionales”.

VII. CONCLUSIÓN

En base a los trabajos realizados y los resultados obtenidos en la verificación in situ en la Institución Educativa **Escuela Básica N° 5553 Diego Ronaldo Medina Parodi**, concluimos que:

- La cantidad de raciones solicitadas/proveídas es menor a la cantidad de alumnos según RUE para recibir el beneficio del desayuno, almuerzo y merienda, en el marco del Programa “Hambre Cero en Nuestras Escuelas”.
- Existe incumplimiento al requerimiento del Pliego de Bases y Condiciones – PBC
 - No remitió Actas de Recepción en forma diaria correspondiente a los servicios de desayuno y merienda entregadas en la Institución.
- Existe inobservancia a los Lineamientos para los Servicios de Alimentación Escolar
 - El área de lavamanos no cuenta con insumos de aseo.

VIII. RECOMENDACIONES

Recomendamos al Ministerio de Desarrollo Social - MDS, realizar el seguimiento a las situaciones observadas en el presente informe, a fin de que los actores involucrados den cumplimiento de las disposiciones legales vigentes para garantizar la efectividad del servicio proveído con la correcta y transparente ejecución de los recursos otorgados en el marco del Programa “Hambre Cero en Nuestras Escuelas”.

Asunción, 28 de julio de 2025.

Lic. Julio González
Auditor

Lic. Justo Martínez
Director

Mag. Cinthia Noemí Ortíz Ecurra
Directora General de Control Interno